

correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta del».

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—La Ministra, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

469

ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se corrigen errores en la de 21 de octubre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Advertidos errores en la Orden de 21 de octubre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 38959, en donde dice: «En el recuadro número 23, en caso de minusvalía... para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria», debe decir: «En el recuadro número 23, en caso de minusvalía... para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria».

En la misma página, en la base 4.2, donde dice: «Para poder subsanar el defecto que», debe decir: «Para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que».

En la página 38961, en la base 8.3, donde dice: «No podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados a propuesta del», debe decir: «No podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta del».

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—La Ministra, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

470

ORDEN de 30 de noviembre de 1999, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Médicos Forenses en el Instituto Vasco de Medicina Legal.

Habiéndose aprobado por Decreto 328/1998, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del País Vasco» número 238, del 15), la creación del Instituto Vasco de Medicina Legal y su correspondiente relación de puestos de trabajo, existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo del Cuerpo de Médicos Forenses en el Instituto Vasco de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

Por todo ello, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Destinatarios, puestos que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de los puestos de trabajo de Médicos Forenses del Instituto Vasco de Medicina Legal relacionados en anexo I los funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo, destinados con plaza en propiedad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Instituto Vasco de Medicina Legal, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo, o en cualesquiera otras que comporten la reserva del puesto de trabajo, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996.

2. Lo harán mediante una única instancia o solicitud en modelo normalizado aprobado al efecto, que se adjunta como anexo II, expresando los destinos a que aspiren, numerados correlativamente por orden de preferencia.

3. También se podrán solicitar los puestos que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo, como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas.

4. Presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», dirigidas al Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el Registro de Entrada de las Unidades Técnicas de Gestión (EAT) de Vitoria, San Sebastián y Bilbao, en el Registro General del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz), y en la forma prevista en la normativa de procedimiento administrativo vigente.

En el supuesto de que la simultaneidad en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco» no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurre el período de presentación de instancias.

6. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario para el desempeño de la plaza en propiedad.

b) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad.

c) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la Resolución por la que se le concedió la excedencia.

d) Certificación original actualizada de los servicios prestados, con expresión del Cuerpo, vínculo jurídico y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año), emitida por los órganos competentes, con arreglo al modelo que se acompaña como anexo IV a la presente Orden.

e) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Segunda. *Criterios para adjudicación de plazas.*—1. El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor puntuación obtenida según el baremo establecido en el párrafo siguiente, siempre que alcance un mínimo de 21 puntos y reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Vasco de Medicina Legal aprobada por Decreto 328/1998, de 1 de diciembre, de creación del referido Instituto, requisitos incluidos, a efectos informativos en el anexo III a la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al tiempo de servicios prestados como Médico Forense.

2. La Comisión de Valoración establecida en la base cuarta evaluará los méritos en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por el interesado. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados antes de finalizar el plazo de presentación de instancias. Dicha Comisión podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

3. El baremo con arreglo al cual se valorarán los méritos es el siguiente:

- a) Méritos específicos: Según anexo III, máximo 11 puntos.
- b) Trabajo desarrollado: Máximo 13 puntos.

1.º Por haber trabajado en puestos de similares funciones de carácter técnico y de especialización al del puesto convocado: dos puntos por año.

2.º Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto convocado: 0,5 puntos por año.

3.º Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,25 puntos por año.

4.º En ningún caso podrá valorarse por los subapartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo cinco puntos.

1.º Actividades docentes: Impartición de cursos, máximo dos puntos.

2.º Asistencia a cursos específicos relacionados con la categoría de la plaza solicitada. En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso, la Comisión de Valoración podrá determinar su equivalencia.

Por cada curso de una duración de:

Diez a diecinueve horas: 0,03 puntos.

Veinte a veintinueve horas: 0,07 puntos.

Treinta a cuarenta y nueve horas: 0,13 puntos.

Cincuenta a noventa y nueve horas: 0,2 puntos.

Cien a ciento noventa y nueve horas: 0,33 puntos.

Doscientas a cuatrocientas noventa y nueve horas: 0,67 puntos.

Quinientas o más horas: Un punto.

La puntuación máxima de este apartado es de un punto.

3.º Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con la categoría de la plaza solicitada hasta un máximo de dos puntos, conforme a continuación se indica:

Por cada ponencia nacional: 0,25 puntos.

Por cada ponencia internacional: 0,35 puntos.

Por cada comunicación nacional: 0,10 puntos.

Por cada comunicación internacional: 0,20 puntos.

Por cada mesa redonda nacional: 0,20 puntos.

Por cada mesa redonda internacional: 0,30 puntos.

Por cada publicación internacional (primer autor): Un punto.

Por cada publicación internacional (otros autores): 0,50

puntos.

Por cada publicación nacional (primer autor): 0,50 puntos.

Por cada publicación nacional (otros autores): 0,25 puntos.

Dentro de este mismo apartado, y respetando su tope de puntuación, la obtención de la tesis doctoral se valorará con 0,50 puntos.

4.º Especialidad en Medicina Legal y Forense: Dos puntos.

5.º Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia o formación en la Medicina Legal (coordinación, moderador, tutorías, Tribunales, direcciones de cursos, etc.) o cualquier otra circunstancia, con un máximo de un punto.

d) Antigüedad: Máximo siete puntos.

Se valorará a razón de un punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

Se adjunta certificado de servicios prestados, en anexo IV.

e) Conocimiento del euskera: El conocimiento oral y escrito del euskera, debidamente acreditado mediante certificación oficial u homologación del título aportado y del nivel al que corresponde el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta seis puntos según el nivel de conocimiento acreditado, en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 16 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi («Boletín Oficial del País Vasco» del 27), y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera, que puedan dictarse, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

PL 2: Dos puntos.

PL 3: Cuatro puntos.

PL 4: Seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente a los perfiles 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

Tercera. *Peticiones condicionadas.*—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian, para el mismo municipio, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Cuarta. *Tramitación.*—1. Comisión de Valoración: La evaluación de los méritos corresponderá a la misma.

1.1 Nombramiento: El Departamento de Justicia del Gobierno Vasco nombrará la Comisión de Valoración que haya de calificar el presente concurso.

1.2 Composición: Estará integrada por:

Dos funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, destinados en el Departamento de Justicia y pertenecientes al grupo A, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario de la Comisión.

Un funcionario del grupo A de la Administración General del Estado destinado en el Ministerio de Justicia.

Cuatro Médicos Forenses, o cuatro facultativos del Instituto de Toxicología para puestos de trabajo que figuren en la relación de puestos de trabajo del citado Instituto. De los mismos dos serán designados por el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco y dos por las organizaciones sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración podrá solicitar del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Se dará a conocer su composición nominal mediante Resolución, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco».

1.3 Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente. En los mismos supuestos, los interesados podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del citado texto legal.

1.4 Reglas de actuación: La Comisión de Valoración ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso, se reunirá a convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, quien sólo dispondrá de voz. Los empates se resolverán por el voto de calidad del Presidente.

1.5 Facultades: La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

1.6 Publicidad: La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Asimismo, las Resoluciones que se dicten en desarrollo del presente procedimiento y sean publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco» serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las EAT de los tres Territorios Históricos y de las Subdirecciones del Instituto Vasco de Medicina Legal.

Quinta. *Carácter de los destinos adjudicados.*—1. Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso.

2. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 63/1998, de 31 de marzo.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Sexta. *Resolución y plazo posesorio.*—1. Constituida la Comisión de Valoración ésta elevará al Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social para su aprobación, con carácter vinculante y mediante Resolución que tendrá el carácter provisional, propuesta de resolución provisional de asignación de destinos, que contendrá, además, en su caso, la relación de excluidos y causas de exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en las EAT de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa y en las Subdirecciones del Instituto Vasco de Medicina Legal.

Contra esta Resolución, los interesados podrán formular reclamación ante el Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día de su publicación.

Las reclamaciones formuladas en tiempo y forma serán rechazadas o estimadas por medio de la Orden definitiva de asignación de destinos.

2. La Orden expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, o de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del meritado Real Decreto, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

4. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del País Vasco». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Séptima. *Recursos.*—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en los términos citados anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 30 de noviembre de 1999.—El Consejero, Sabin Intxaurreaga Mendibil.

ANEXO I

BIZKAIA

Centro de trabajo: Instituto Vasco de Medicina Legal.
Centro gestor: Instituto Vasco de Medicina Legal.

Denominación	Vacantes	Localidad	Requisitos esenciales				Dedicación
			Adm	Cuerpo	Exp.	PL	
Jefe de Servicio	1	Bilbao	Just.	MF	4	Conoc. espec. 05 014	Exclusiva

Centro de trabajo: Subdirección de Bizkaia del Instituto Vasco de Medicina Legal
Centro gestor: Subdirección de Bizkaia del Instituto Vasco de Medicina Legal

Denominación	Vacantes	Localidad	Requisitos esenciales				Dedicación
			Adm	Cuerpo	Exp.	PL	
Médico-forense generalista	2	Bilbao	Just.	MF		Conoc. espec. 014	Exclusiva

Centro de trabajo: Subdirección de Bizkaia del Instituto Vasco de Medicina Legal.
Centro gestor: Servicio de Patología forense.

Denominación	Vacantes	Localidad	Requisitos esenciales				Dedicación
			Adm	Cuerpo	Exp.	PL	
Jefe de Servicio	1	Bilbao	Just.	MF	4	Conoc. espec. 03 014	Exclusiva

Centro de trabajo: Subdirección de Bizkaia del Instituto Vasco de Medicina Legal.
Centro gestor: Servicio de Clínica Médico-Forense.

Denominación	Vacantes	Localidad	Requisitos esenciales				Dedicación
			Adm	Cuerpo	Exp.	PL	
Jefe de Servicio	1	Bilbao	Just.	MF	4	Conoc. espec. 04 014	Exclusiva

GIPUZKOA

Centro de trabajo: Subdirección de Gipuzkoa del Instituto Vasco de Medicina Legal.
Centro gestor: Subdirección de Gipuzkoa del Instituto Vasco de Medicina Legal.

Denominación	Vacantes	Localidad	Requisitos esenciales				Dedicación
			Adm	Cuerpo	Exp.	PL	
Médico-forense generalista	2	Donostia-San Sebastián	Just.	MF		Conoc. espec. 014	Exclusiva

Centro de trabajo: Subdirección de Gipuzkoa del Instituto Vasco de Medicina Legal.
Centro gestor: Servicio de Patología Forense.

Denominación	Vacantes	Localidad	Requisitos esenciales				Dedicación
			Adm	Cuerpo	Exp.	PL	
Jefe de Servicio	1	Donostia-San Sebastián	Just.	MF	4	Conoc. espec. 03 014	Exclusiva

Centro de trabajo: Subdirección de Gipuzkoa del Instituto Vasco de Medicina Legal.
Centro gestor: Servicio de Clínica Médico-Forense.

Denominación	Vacantes	Localidad	Requisitos esenciales				Dedicación
			Adm	Cuerpo	Exp.	PL	
Jefe de Servicio	1	Donostia-San Sebastián	Just.	MF	4	Conoc. espec. 04 014	Exclusiva

ALAVA

Centro de trabajo: Subdirección de Álava del Instituto Vasco de Medicina
Centro gestor: Subdirección de Álava del Instituto Vasco de Medicina

Denominación	Vacantes	Localidad	Requisitos esenciales				Dedicación
			Adm	Cuerpo	Exp.	PL	
Médico-forense generalista	1	Vitoria-Gasteiz	Just.	MF		Conoc. espec. 014	Exclusiva
Médico-forense generalista	1	Vitoria-Gasteiz	Just.	MF	3	Conoc. espec. 014	Exclusiva

ABREVIATURAS Y CÓDIGOS UTILIZADOS

CUERPOS:
MF= Cuerpo de Médicos Forenses

CONOCIMIENTOS ESPECIALES
03= Conocimientos y experiencia en patología forense.
04= Conocimientos y experiencia en traumatología y/o psiquiatría.
05= Conocimientos y experiencia en patología y/o Biología.
014= Formación informática.

OTRAS ABREVIATURAS

Exp. Experiencia en el desempeño y dedicación en servicios efectivos de labores propias del cuerpo.
PL Perfil lingüístico del sistema de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Jefe de Servicio de Clínica Médico-Forense de Bilbao		
Especialidad	Formación	Puntos
		Duración (horas)
Conocimientos en Traumatología y/o Psiquiatría	- Traumatología y Cirugía Ortopédica. - Psiquiatría. (Máximo 4 puntos)	0,12
		0,28
		0,52
		0,8
		1,32
Experiencia en Traumatología y/o Psiquiatría	Por cada mes de servicios prestados: 0,25 puntos (Máximo 4 puntos)	2,68
		4
Por el desempeño de puestos de responsabilidad en gestión y/o Dirección de servicios en Instituciones sanitarias (Máximo 4 puntos)		
Títulos	Formación	Puntos
		Duración (horas)
Formación Informática	Máximo 1,5 puntos	0,05
		0,11
		0,20
		0,30
		0,5
		1,5

Jefe de Servicio de Clínica Médico-Forense de Donostia - San Sebastián		
Especialidad	Formación	Puntos
		Duración (horas)
Conocimientos en Traumatología y/o Psiquiatría	- Traumatología y Cirugía Ortopédica. - Psiquiatría. (Máximo 4 puntos)	0,12
		0,28
		0,52
		0,8
		1,32
Experiencia en Traumatología y/o Psiquiatría	Por cada mes de servicios prestados: 0,25 puntos (máximo 4 puntos)	2,68
		4
Por el desempeño de puestos de responsabilidad en gestión y/o Dirección de servicios en Instituciones sanitarias (Máximo 4 puntos)		
Títulos	Formación	Puntos
		Duración (horas)
Formación Informática	Máximo 1,5 puntos	0,05
		0,11
		0,20
		0,30
		0,5
		1,5

Jefe de Servicio de Patología Forense de Donostia - San Sebastián		
Especialidad	Formación	Puntos
		Duración (horas)
Conocimientos en Patología Forense	- Anatomía Patológica. (Máximo 4 puntos)	0,12
		0,28
		0,52
		0,8
		1,32
Experiencia en Patología Forense	Por cada mes de servicios prestados: 0,25 puntos (máximo 4 puntos)	2,68
		4
Por el desempeño de puestos de responsabilidad en gestión y/o Dirección de servicios en Instituciones sanitarias (Máximo 4 puntos)		
Títulos	Formación	Puntos
		Duración (horas)
Formación Informática	Máximo 1,5 puntos	0,05
		0,11
		0,20
		0,30
		0,5
		1,5

ANEXO IV
EGINDAKO ZERBITZUEN EGIAZTAGIRIA / CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS

LEHENENGO ABIZENA/APELLIDO 1º		BIGARRREN ABIZENA/APELLIDO 2º	
IZENA/NOMBRE		NAN/DNI	
ORGANO JUDIZIAL	LOTURA(I) VINCULO(I)	NOIZTIK DESDE	NOIZ HARTE HASTA
		E H U D M A	E H U D M A
			GUZTIRA TOTAL
			E H U D M A

Bulego Judicial honetan datuen aurtekaririk goian aipatzen diren datuekin bat datozeza egiaztatzen ditut. Certífico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta oficina judicial.

Data eta izenpen / Fecha y firma(2)

- (1) I- Biltzeko funtzionarioa / Funcionario interino.
T- Aldi baterako lan itunpeko kontratua / Contratado laboral temporal.
C- Karreerako funtzionarioa / Funcionario de carrera.
El superior jerárquico.